



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir adjunta la lista de los Estados que, al 31 de marzo de 2004, no habían presentado los informes dispuestos en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), así como un resumen analítico de las razones del incumplimiento esgrimidas por los Estados (véase el anexo II). Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y sus anexos a la atención de los miembros del Consejo y hacerlos distribuir como documento del Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible.

(Firmado) **Heraldo Muñoz**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida
y los talibanes y personas y entidades asociadas



Anexo I

Informe del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes presentado al Consejo de Seguridad en virtud de lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución 1526 (2004)

I. Requisitos de presentación de informes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003)

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de su resolución 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados a que presentaran al Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, en un plazo no superior a los 90 días contados a partir de la aprobación de la resolución, un informe actualizado acerca de todo lo que hubieran hecho para poner en práctica las medidas de sanciones pertinentes y de todas las investigaciones y medidas coercitivas conexas, en particular un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la lista que se encuentren en los territorios de Estados Miembros, a menos que ello redundara en perjuicio de las investigaciones o las medidas coercitivas. En el curso de 2003 se recordaron esas obligaciones a los Estados Miembros en tres notas verbales del Presidente¹.

2. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 22 y 23 de su resolución 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, el Consejo pidió a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho que presentaran al Comité, a más tardar el 31 de marzo de 2004, los informes actualizados que se solicitaban en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003). El Consejo pidió además que todos los Estados que aún no hubieran presentado dichos informes explicaran por escrito al Comité, a más tardar el 31 de marzo, las razones del incumplimiento. Se pidió al Comité que remitiera al Consejo una lista de los Estados que no hubieran presentado los informes a esa fecha, incluido un resumen analítico de las razones del incumplimiento esgrimidas por los Estados. Esas obligaciones se recordaron a los Estados Miembros en dos notas verbales posteriores del Presidente².

3. Cabe señalar que entre la primera nota verbal al respecto, remitida a los Estados Miembros en marzo de 2003, y el plazo establecido para la presentación de informes en la resolución 1526 (2004) ha transcurrido más de un año.

II. Estado de la presentación de informes al 31 de marzo de 2004

4. El 31 de marzo de 2004 el Comité había recibido 123 informes de Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003). Esa cifra representa un aumento de 30 informes (más del 30%) desde el último informe presentado por el Presidente al Consejo el 12 de enero de 2004. Los informes figuran en el sitio en la Web del Comité en: <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267Template.htm>. Al 31 de marzo de 2004 el Comité había recibido

¹ Notas verbales de 4 de marzo de 2003 (SCA/2/03(03)), de 7 de julio de 2003 (SCA/2/03(12)), y 21 de noviembre de 2003 (SCA/2/03(24)).

² Notas verbales de 11 de febrero de 2004 (SCA/2/04(07)) y 10 de marzo de 2004 (SCA/2/04(10)).

15 cartas de Estados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 1526 (2004) explicando las razones del incumplimiento. Al 31 de marzo de 2004, 53 Estados Miembros no habían presentado informes ni habían explicado por escrito las razones del incumplimiento. Al presente documento se adjunta una lista de los 68 Estados que no han presentado informes (véase el anexo II).

III. Resumen analítico de las razones del incumplimiento esgrimidas por los Estados Miembros

5. Aunque existe una base limitada para el resumen analítico de las razones del incumplimiento esgrimidas por los Estados, en las 15 explicaciones presentadas por escrito figura información que, en opinión del Comité, representa probablemente tendencias generales en los Estados que no presentaron informes. Hay que señalar que las explicaciones constituyen un instrumento útil para que el Comité ayude a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que tienen en virtud de la resolución 1526 (2004) y otras resoluciones pertinentes. El Comité no puede suponer que el incumplimiento se debe necesariamente a una falta de voluntad o una falta de dedicación a la lucha contra Al-Qaida y los talibanes. Las explicaciones permiten que el Comité centre su atención en los Estados que necesitan asistencia y, por tanto, el Comité exhorta a los Estados que no han presentado informes a que sigan enviando explicaciones por escrito como se pide en el párrafo 22 de la resolución 1526 (2004) aunque el plazo del 31 de marzo de 2004 ya haya vencido. Los Estados que deseen presentar informes deberán ponerse en contacto con la delegación que ocupa la presidencia (Sra. Carla Serazzi, tel: (212) 832-3323; fax: (212) 832-8714) o la Secretaria del Comité (Sra. Tatiana Cosio, tel: (212) 963-5279; fax: (212) 963-1300).

6. En las explicaciones se pone de manifiesto el interés de los 15 Estados de cumplir lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), ya que la mayoría de ellos informa al Comité de que va a presentar el informe solicitado. Uno de los Estados señala que ya ha comenzado un amplio proceso de presentación de informes en cooperación con el Comité contra el Terrorismo de conformidad con lo establecido en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).

7. Un Estado menciona como motivo del retraso en la presentación del informe la magnitud de las obligaciones de presentación de informes en el sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto cabe señalar que en la resolución 1526 (2004) no se incluyó ningún requisito nuevo de presentación de informes. El Comité ha pedido al equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (el "Equipo de Vigilancia") que estudie los informes presentados al Comité contra el Terrorismo por los Estados que no han presentado informes para intentar responder al mayor número posible de preguntas planteadas en las directrices del Comité mencionadas anteriormente.

8. En la mayoría de las explicaciones proporcionadas por escrito por los Estados que no han presentado informes se alega que la falta de recursos hace difícil presentar puntualmente los informes. La falta de recursos abarca los recursos institucionales, técnicos, materiales y financieros, así como los recursos humanos. Un Estado menciona las demoras en las presentaciones intergubernamentales como motivo del incumplimiento. Tres Estados también observan que son nuevos países o que acaban de salir de situaciones de conflicto, lo que ha limitado aún más sus capacidades administrativas. Seis Estados indican que presentarán sus informes en un futuro cercano.

El Comité considera probable que muchos de los Estados que no han presentado informes enfrenten dificultades similares y reitera su llamamiento a los Estados para que procuren la asistencia del Comité o la asistencia proporcionada por conducto del Comité contra el Terrorismo.

9. En su exposición ante el Consejo de Seguridad, el 12 de enero de 2004, el Presidente del Comité explicó las razones a las que podía obedecer el hecho de que los Estados no hubieran presentado aún sus informes, tales como la posible ausencia de determinación política, la fatiga en la presentación de informes, la falta de recursos y capacidad técnica, y las dificultades de coordinación en el plano nacional. El Presidente también estimó posible que algunos Estados consideraran que las directrices para la presentación de informes eran demasiado detalladas y, en algunos casos, inaplicables a su situación. La limitada información sobre la falta de presentación de informes de que dispone el Comité en esta etapa parecería confirmar la mayoría de esos supuestos.

IV. Conclusiones y medidas para el futuro

10. Nuevamente, el Comité considera que un análisis adecuado de las razones por las cuales no se han presentado los informes no puede basarse únicamente en 15 respuestas. El Comité continúa considerando necesario entender y comprobar esas razones y, en consecuencia, ha pedido al Equipo de Vigilancia que se ocupe de este asunto. Se ha solicitado al Equipo de Vigilancia que se ponga en contacto con varios representantes de los Estados que no han presentado informes a fin de examinar las razones por las cuales no lo han hecho y prestarles asistencia en la mayor medida posible para que proporcionen la información necesaria.

11. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1526 (2004), se pide al Presidente del Comité que presente informes orales al Consejo a más tardar el 30 de mayo de 2004. Además de ello, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1455 (2003) el Comité, por conducto de su Presidente, se propone presentar al Consejo una evaluación escrita de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar las medidas pertinentes. Ese informe proporcionará al Consejo una evaluación analítica de todos los informes presentados por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 1455 (2003). Al mismo tiempo, sobre la base del trabajo del Equipo de Vigilancia, el Presidente también volverá a evaluar las razones aducidas por los Estados que no han presentado informes. Asimismo, el Presidente comunicará al Consejo sus propias conclusiones basadas en sus visitas previstas a algunos Estados Miembros.

12. El Comité continúa asignando gran importancia a la presentación de informes con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1455 (2003). Esos informes, incluso si se presentan después de que la evaluación analítica que se menciona más arriba se haya presentado al Consejo, seguirán proporcionando al Comité y al Equipo de Vigilancia un valioso instrumento para evaluar el nivel de aplicación de las sanciones impuestas a Al-Qaida y los talibanes y a las personas y entidades asociadas con ellos. Los informes, junto con la vigilancia de la situación en el terreno y otros enfoques que ha de elaborar el Equipo de Vigilancia, mejorarán aún más la labor del Comité. En sus constantes esfuerzos por mejorar y afinar estas medidas, el Comité depende considerablemente de la cooperación de los Estados y de la información que proporcionan. En consecuencia, los informes de los Estados Miembros son fundamentales en la lucha contra el flagelo y la amenaza que estas personas y entidades representan para la comunidad mundial.

Anexo II

Estados que no han presentado informes

Estados que no han presentado el informe solicitado en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003)

1. Antigua y Barbuda
2. Bhután
3. Botswana
4. Burundi
5. Cabo Verde
6. Camboya
7. Camerún
8. Chad
9. Comoras
10. Congo
11. Côte d'Ivoire
12. Etiopía
13. Fiji
14. Gabón
15. Georgia
16. Ghana
17. Granada
18. Guinea-Bissau
19. Guinea Ecuatorial
20. Haití
21. Iraq
22. Kenya
23. Kiribati
24. Liberia
25. Madagascar
26. Malawi
27. Malí
28. Mauritania
29. Micronesia (Estados Federados de)
30. Mozambique
31. Nauru
32. Níger
33. Nigeria
34. Palau
35. Papua Nueva Guinea
36. República Democrática del Congo
37. República Unida de Tanzania
38. Saint Kitts y Nevis
39. Samoa
40. Santa Lucía
41. Santo Tomé y Príncipe
42. San Vicente y las Granadinas
43. Seychelles
44. Sierra Leona

45. Sudán
46. Suriname
47. Swazilandia
48. Trinidad y Tabago
49. Tuvalu
50. Uganda
51. Vanuatu
52. Zambia
53. Zimbabwe

Estados que han explicado por escrito las razones por las que no han presentado un informe, de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 1526 (2004)

1. Andorra
 2. Barbados
 3. Bolivia
 4. Burkina Faso
 5. Costa Rica
 6. Guyana
 7. Islas Salomón
 8. Jamahiriya Árabe Libia
 9. Omán
 10. República Centroafricana
 11. República Dominicana
 12. Rwanda
 13. Timor-Leste
 14. Togo
 15. Uruguay
-